



Honorable Ayuntamiento Municipal Constitucional, Tetipac Guerrero.

CONTRATO NUMERO: TETIPAC/DDUYOP/AD/FAISMUN/004/2024

CONTRATO DE OBRA

OBRA: REHABILITACION DE 13.00 KMS CAMINO RURAL TRAMO: MALHUANTLA- SAN FERNANDO, EN LA LOCALIDAD DE FERNANDO, MUNICIPO DE TETIPAC, GUERRERO.

EN LA COMUNIDAD DE: SAN FERNANDO

H. AYUNTAMIENTO DE TETIPAC GUERRERO, MÉXICO 2024-2027.



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA, SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, TETIPAC/DDUYOP/AD/FAISMUN/004/2024, RELATIVOS A LOS TRABAJOS DE LA OBRA “REHABILITACION DE 13.00 KMS CAMINO RURAL TRAMO: MALHUANTLA- SAN FERNANDO, EN LA LOCALIDAD DE FERNANDO, MUNICIPO DE TETIPAC, GUERRERO.” QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TETIPAC GUERRERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINA COMO “EL AYUNTAMIENTO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. RITA PATIÑO MUÑOZ PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TETIPAC GUERRERO, MÉXICO, ASISTIDO POR LA C. MARÍA FERNANDA GENIS VARGAS , TESORERA MUNICIPAL DE TETIPAC GUERRERO, Y EL ARQ. VÍCTOR SECUNDINO ROSAS; DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DE TETIPAC GUERRERO; A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE SE LES DENOMINARÁ COMO “EL AYUNTAMIENTO”, POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA C. ERNESTO MARTINEZ JAIMES EN SU CARÁCTER DE PERSONA FISICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ “EL CONTRATISTA”, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1.- “EL AYUNTAMIENTO”: DECLARA:

1.1.- QUE SU EXISTENCIA LEGAL SE ENCUENTRA SUSTENTADA EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I, II Y III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 27 PUNTO 43 Y 170 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO Y 3 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO, LOS CUALES SEÑALAN QUE ESTÁ DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO CON LIBRE ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA Y RECURSOS SIN MÁS LÍMITES QUE LOS SEÑALADOS EXPRESAMENTE EN LAS LEYES APLICABLES.

1.2.- QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO, EL PALACIO MUNICIPAL DE AYUNTAMIENTO, UBICADO EN AVENIDA GUERRERO SIN NÚMERO COL. CENTRO CP. 40360 EN TETIPAC, GUERRERO Y QUE CUENTA CON RFC: MTG850101LT5.

1.3.- QUE CONFORME A LO SEÑALADO POR LOS ARTÍCULOS 1 FRACCIÓN II Y 29 FRACCIÓN I DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SUS SERVICIOS DEL ESTADO DE GUERRERO, NO. 266, SE ENCUENTRA PLENAMENTE FACULTADOS PARA EJECUTAR Y CONTRATAR LA OBRA PÚBLICA MUNICIPAL AUTORIZADA DENTRO DE SUS PROGRAMAS ANUALES.

1.4 QUE SU REPRESENTANTE DE ACUERDO CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 72 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO, SE ENCUENTRA PLENAMENTE FACULTADA PARA SUSCRIBIR ESTE CONTRATO TODA VEZ QUE ES LA JEFA DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL QUE REPRESENTA AL AYUNTAMIENTO Y EJECUTA SUS RESOLUCIONES.

1.5 QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE TETIPAC GUERRERO, CUENTA CON LOS RECURSOS QUE LE FUERON APROBADOS EN EL PRESENTE EJERCICIO FISCAL DENTRO DEL PROGRAMA: FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMUN), EJERCICIO FISCAL 2024.

1.6.- QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO





Honorable Ayuntamiento Municipal Constitucional, Tetipac Guerrero.

CONTRATO NUMERO: TETIPAC/DDUYOP/AD/FAISMUN/004/2024

ADJUDICACIÓN DIRECTA, CONFORME LO DISPONEN LOS ARTÍCULOS 39, 52, 53 Y 54 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICAS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE GUERRERO NO. 266.

2.- "LA CONTRATISTA" DECLARA:

2.1.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA SER MEXICANO Y CONVIENE, PARA EL CASO DE CAMBIAR DE NACIONALIDAD, SEGUIRSE CONSIDERANDO COMO MEXICANO POR CUANTO A ESTE CONTRATO SE REFIERE, Y CONSECUENTEMENTE, NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE NINGÚN GOBIERNO EXTRANJERO BAJO PENA DE PERDER A FAVOR DE LA NACIÓN MEXICANA TODO DERECHO EMANADO DE ESTE CONTRATO.

2.2.- QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE PRESENTE CONTRATO.

2.3.- ADEMÁS, ESTÁ VIGENTE EL REGISTRO QUE A CONTINUACIÓN SE MENCIONA: LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO LE ASIGNO EL NÚMERO DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO: **MAJE8611069R6**

2.4.- QUE TIENE SU DOMICILIO EN **CALLE GUADALUPE VICTORIA No. SIN NUMERO, COLONIA NO ESPECIFICADA, TLATLAYA, MEXICO, C.P 51585.**, MISMO QUE SE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

2.5.- QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SUS SERVICIOS DEL ESTADO DE GUERRERO Y DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS, A LAS CUALES SE SUJETA EN CUANTO AL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO A LAS ESPECIFICACIONES DE LA OBRA, AL PROYECTO, AL PROGRAMA DE TRABAJO, A LOS MONTOS MENSUALES DE OBRA DERIVADOS DEL MISMO DOCUMENTO COMO ANEXOS DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LAS PARTES, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

2.6.- MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NO DESEMPEÑA ALGÚN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO, ASÍ COMO QUE NO TIENE NINGÚN IMPEDIMENTO LEGAL PARA OBLIGARSE EN TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO.

2.7.- QUE CONOCE EL LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA, PUESTO QUE HA INSPECCIONADO DEBIDAMENTE EL SITIO DONDE SE REALIZARÁ FÍSICAMENTE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN SU EJECUCIÓN.

2.8.- QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y SUJETARSE A SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES, POR LO QUE DE COMÚN ACUERDO SE OBLIGAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: "LA CONTRATANTE ENCOMIENDA A 'LA CONTRATISTA' LA REALIZACIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACION DE 13.00 KMS CAMINO RURAL TRAMO: MALHUANTLA- SAN FERNANDO, EN LA LOCALIDAD DE FERNANDO, MUNICIPO DE TETIPAC, GUERRERO." ÉSTE SE OBLIGA A REALIZARLA HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN (ENTREGA MATERIAL DE LA OBRA) A "LA CONTRATANTE"; ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS LEGALES, NORMAS Y ANEXOS SEÑALADOS EN EL INCISO 2.5 DEL CAPÍTULO DE DECLARACIONES DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO A LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO Y LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN VIGENTES DEL ESTADO DE GUERRERO, MISMAS DISPOSICIONES QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS PARA FORMAR PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO. LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, QUEDAN GARANTIZADOS POR "LA CONTRATISTA", DURANTE UN AÑO, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE SU RECEPCIÓN FORMAL CONFORME A LA CLÁUSULA OCTAVA DE ESTE INSTRUMENTO.





Honorable Ayuntamiento Municipal Constitucional, Tetipac Guerrero.

CONTRATO NUMERO: TETIPAC/DDUYOP/AD/FAISMUN/004/2024

SEGUNDA. - MONTO DE CONTRATO: "LA CONTRATANTE" PAGARÁ A "LA CONTRATISTA" POR LOS TRABAJOS EFECTUADOS Y REGULADOS POR EL PRESENTE CONTRATO LA CANTIDAD DE **\$1,581,611.71 (UN MILLÓN QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL, SEISCIENTOS ONCE PESOS 71/100 M.N.)**, MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO **\$253,057.87 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL, CINCUENTA Y SIETE PESOS 87/100 M.N.)**, LO CUAL DA UN TOTAL DE **\$1,834,669.58 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL, SEISCIENTOS SENSENTA Y NUEVE PESOS 58/100 M.N.)**, DE CONFORMIDAD CON LA PROPUESTA ECONÓMICA PRESENTADA POR "LA CONTRATISTA".

TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: "LA CONTRATISTA" SE OBLIGA A REALIZAR LOS TRABAJOS OBJETO ESTE CONTRATO EN UN PLAZO DE **44 (CUARENTA Y CUATRO) DÍAS NATURALES** QUE INICIARÁN DEL **DÍA 29 DE OCTUBRE AL DÍA 11 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024**, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE OBRAS PRESENTADO POR "LA CONTRATISTA".

CUARTA. - DISPONIBILIDAD DE LOS INMUEBLES Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS: LA EJECUCIÓN DE LA OBRA MATERIA DE ESTE CONTRATO, DEBERÁ INICIARSE EN LA FECHA SEÑALADA, Y PARA ESTE EFECTO, "EL AYUNTAMIENTO" OPORTUNAMENTE PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE "LA CONTRATISTA" EL TERRENO Y O INMUEBLE EN QUE DEBERÁ LLEVARSE A CABO.

EL INCUMPLIMIENTO DE LO ANTERIOR, PRORROGARÁ EN IGUAL PLAZO LA FECHA ORIGINALMENTE PACTADA, DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS. EL DIFERIMIENTO SE CONSIGNARÁ EN EL CONVENIO QUE AL EFECTO CELEBREN LAS PARTES.

QUINTA. - ANTICIPOS: EL "AYUNTAMIENTO" NO DARÁ NINGÚN TIPO DE ANTICIPO.

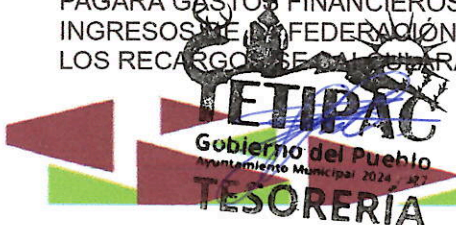
SEXTA. - FORMA DE PAGO: LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS TRABAJOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE PAGUEN MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE ESTIMACIONES, QUE ABARCARÁN PERIODOS DE ACUERDO AL AVANCE FÍSICO DE LOS TRABAJOS, Y SERÁN PRESENTADAS POR "LA CONTRATISTA" A LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DE "LA CONTRATANTE" DENTRO DE LOS DOS DÍAS NATURALES SIGUIENTES AL TÉRMINO DEL PERIODO CORRESPONDIENTE.

LA SUPERVISIÓN DE "LA CONTRATANTE" REVISARÁ Y EN SU CASO AUTORIZARÁ LA ESTIMACIÓN DENTRO DE LOS **DOS DÍAS NATURALES** SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE DICHA ESTIMACIÓN SE PRESENTE.

CUANDO LAS ESTIMACIONES NO SEAN PRESENTADAS EN EL TÉRMINO ANTES SEÑALADO, SE INCORPORARÁN EN LAS SIGUIENTES ESTIMACIONES PARA TAL EFECTO, "LA CONTRATISTA" RECIBIRÁ DE "LA CONTRATANTE" EL PAGO TOTAL QUE DEBE CUBRIRSE POR UNIDAD DE CONCEPTO DE TRABAJO TERMINADO, EJECUTADO CONFORME AL PROYECTO, ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN Y NORMAS DE CALIDAD.

EN EL SUPUESTO DE QUE SURJAN DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS, LAS PARTES TENDRÁN CINCO DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO SEÑALADO PARA LA REVISIÓN Y CONCILIAR DICHAS DIFERENCIAS, Y EN SU CASO, AUTORIZAR LA ESTIMACIÓN CORRESPONDIENTE. DE NO SER POSIBLE CONCILIAR TODAS LAS DIFERENCIAS, LOS PENDIENTES DEBERÁN RESOLVERSE E INCORPORARSE EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN. LAS AUTORIZACIONES DE LAS ESTIMACIONES SE HARÁN POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS PARA TAL EFECTO. LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LAS ESTIMACIONES, DEBERÁ ASENTARSE EN LAS PROPIAS ESTIMACIONES Y EN LA BITÁCORA DE OBRA.

"LA CONTRATANTE" CUBRIRÁ A "LA CONTRATISTA" EL IMPORTE DE SUS ESTIMACIONES DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR DE **VEINTE DÍAS NATURALES** CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE HAYAN SIDO AUTORIZADAS POR LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS. EN EL CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LOS PAGOS DE ESTIMACIONES Y DE AJUSTE DE COSTOS DE "LA CONTRATANTE" A SOLICITUD DE "LA" CONTRATISTA", PAGARÁ GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN. PARA LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES, LOS RECARGOS SE APLICARÁN SOBRE LA CANTIDAD DE FALTANTES DE PAGO EN CADA CASO Y SE





Honorable Ayuntamiento Municipal Constitucional, Tetipac Guerrero.

CONTRATO NUMERO: TETIPAC/DDUYOP/AD/FAISMUN/004/2024

COMPUTARAN POR DÍAS CALENDARIO DESDE LA FECHA EN QUE DEBIÓ EFECTUARSE EL PAGO HASTA LA FECHA EN QUE "LA CONTRATANTE" PONGA, EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "LA CONTRATISTA". EN EL SUPUESTO DE QUE "LA CONTRATISTA" RECIBA PAGOS EN EXCESO, DEBERÁ REINTEGRAR A "LA CONTRATANTE" LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, ADICIONANDO LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA EN LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN. PARA LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES; LOS RECARGOS SE CALCULARÁN SOBRE CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS CALENDARIO DESDE LA FECHA DE PAGO HASTA LA FECHA EN QUE "LA CONTRATISTA" PONGA EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "LA CONTRATANTE".

SÉPTIMA. - LUGAR DE PAGO: EL LUGAR EN QUE "LA CONTRATANTE" CUBRIRÁ LOS PAGOS DERIVADOS DE ESTE CONTRATO SERÁ EN EL H. AYUNTAMIENTO, EN LAS OFICINAS DE TESORERÍA MEDIANTE CHEQUE O TRANSFERENCIA A LA CUENTA SEÑALADO POR LA CONTRATISTA, DICHA CUENTA DEBERÁ CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES EN MATERIA FISCAL., UBICADO EN LA **AVENIDA GUERRERO SIN NÚMERO COLONIA CENTRO CP. 40360 EN TETIPAC, GUERRERO.**

OCTAVA. - GARANTÍAS: "LA CONTRATISTA" SE OBLIGA A CONSTITUIR EN LA FORMA, TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SUS SERVICIOS DEL ESTADO DE GUERRERO, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS, LAS GARANTÍAS:

- a) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO** POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE SU PROPOSICIÓN, MÁS IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, MISMA QUE ESTARÁ VIGENTE DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS. DICHA FIANZA SE EXHIBIRÁ DENTRO DE LOS CINCO DÍAS NATURALES SIGUIENTES EN QUE "LA CONTRATISTA" RECIBA COPIA DEL FALLO DE ADJUDICACIÓN.
- b) **GARANTÍA DE CALIDAD Y VICIOS OCULTOS** PARA GARANTIZAR DURANTE UN PLAZO DE DOCE MESES LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN LA OBRA, LOS VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO "LA CONTRATISTA". PREVIAMENTE A LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, "LA CONTRATISTA", A SU ELECCIÓN, PRESENTARÁ FIANZA POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL EJERCIDO MÁS IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.; PRESENTAR UNA CARTA DE CRÉDITO REVOCABLE POR EL EQUIVALENTE AL CINCO POR CIENTO DEL MONTO TOTAL EJERCIDO MÁS IMPUESTO AL VALOR AGREGADO., O BIEN APORTAR RECURSOS LÍQUIDOS POR UNA CANTIDAD EQUIVALENTE AL CINCO POR CIENTO DEL MISMO MONTO MÁS IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. EN FIDEICOMISOS ESPECIALMENTE CONSTITUIDOS PARA ELLO. LOS RECURSOS APORTADOS EN FIDEICOMISO DEBERÁN INVERTIRSE EN INSTRUMENTOS DE RENTA FIJA.

SÍ "LA CONTRATISTA" NO PRESENTA LAS GARANTÍAS EN LA FORMA Y TÉRMINOS ASENTADOS EN ESTA CLÁUSULA, "LA CONTRATANTE" PODRÁ DETERMINAR DE MANERA UNILATERAL LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO SIN PERJUICIO EN SU CONTRA.

LA PÓLIZA DE FIANZA QUE GARANTICE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DEBERÁ CONTENER

LAS SIGUIENTES DECLARACIONES EXPRESAS QUE:

A) SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SUS SERVICIOS DEL ESTADO DE GUERRERO, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE LA MATERIA.

B) LA FIANZA SE OTORGA EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO.

C) LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE EN EL CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA O ESPERA AL DEUDOR PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN, AUN CUANDO HAYAN SIDO SOLICITADAS O AUTORIZADAS PARA EL PORRANEAMIENTO.





Honorable Ayuntamiento Municipal Constitucional, Tetipac Guerrero.

CONTRATO NUMERO: TETIPAC/DDUYOP/AD/FAISMUN/004/2024

D) LA FIANZA CONTINUARÁ EN VIGOR EN CASO DE QUE SE DETECTEN DEFECTOS DE CONSTRUCCIÓN O RESPONSABILIDADES DERIVADAS DEL CONTRATO HASTA QUE SATISFAGAN LAS CITADAS RESPONSABILIDADES.

E) PARA SER CANCELADA LA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA "CONTRATANTE" QUE LA PRODUCIRÁ CUANDO EL IMPORTE DEL ANTICIPO HAYA CUMPLIDO TODAS LAS OBLIGACIONES A SU CARGO QUE SE DERIVEN DEL CONTRATO.

F) LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 93 BIS Y 118; DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR. OTORGANDO LA AFIANZADORA EL CONSENTIMIENTO A QUE SE HACE REFERENCIA EN EL ARTÍCULO 119 DEL CITADO ORDENAMIENTO, TRANSCURRIDO EL PLAZO SEÑALADO EN EL PRIMER PÁRRAFO DE ESTA CLÁUSULA NO SE HUBIERA OTORGADO LA FIANZA RESPECTIVA, "LA CONTRATANTE" PODRÁ DECLARAR DE MANERA UNILATERAL LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO SIN PERJUICIO EN SU CONTRA.

NOVENA. - "LA CONTRATISTA" NO PODRA CEDER EN NINGÚN CASO, YA SEA EN TODO O EN PARTE DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL MISMO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS A OTRAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES, EXCEPTO LOS DERECHOS DE COBRO QUE SE DERIVEN A SU FAVOR, DE LAS ESTIMACIONES DE OBRA, FACTURAS O CONTRA RECIBOS QUE SE GENEREN EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO, DEBIENDO CUMPLIR PARA ELLO CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTABLECEN EN LA SIGUIENTE CLAUSULA. TAMPOCO PODRÁ "LA CONTRATISTA" SUBCONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA O PARTE DE LA MISMA.

DÉCIMA - CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO: "LA CONTRATISTA" PODRÁ CEDER SUS DERECHOS DE COBRO DEBIENDO CUMPLIR PARA ELLO CON LAS SIGUIENTES CONDICIONES: AVISO PREVIO, EXPRESO Y POR ESCRITO A "LA CONTRATANTE" EN EL QUE EXPRESE SU INTENCIÓN DE CEDER TODOS O PARTE DE SUS DERECHOS DE COBRO, EL AVISO QUE AQUÍ SE MENCIONA DEBERÁ DARSE CUANDO MENOS CON TREINTA DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, ESPECIFICANDO CLARAMENTE LOS DERECHOS QUE SERÁN MATERIA DE LA FUTURA CESIÓN, EN ESTE AVISO DEBERÁ DECLARAR "LA CONTRATISTA", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NO HA CELEBRADO CON ANTERIORIDAD OTRA CESIÓN DE DERECHOS O ACTO JURÍDICO QUE SE TRADUZCA EN CESIÓN A FAVOR DE TERCEROS DE DICHS DERECHOS DE COBRO.

OBTENER LA CONFORMIDAD PREVIA EXPRESA Y POR ESCRITO DE "LA CONTRATANTE" RESPECTO DEL AVISO DEL PUNTO ANTERIOR.

NOTIFICACIÓN PREFERENTEMENTE A TRAVÉS DE CORREDOR O NOTARIO PÚBLICO DE LA CONSTITUCIÓN DE LA CESIÓN DE DERECHOS CELEBRADA, EN LA QUE SE INDIQUE CLARAMENTE EL NÚMERO, FECHA Y OBJETO DEL CONTRATO FUENTE, LAS FACTURAS Y EN SU CASO, CONTRA RECIBOS MATERIA DE LA SESIÓN, ASÍ COMO EL IMPORTE Y LA FECHA DE CADA UNO DE ELLOS, EL IMPORTE TOTAL DE LA CESIÓN CON EL DESGLOSE CORRESPONDIENTE, Y CUALQUIER OTRO DATO O DOCUMENTO INDISPENSABLE QUE SE REQUIERA, A JUICIO DE "LA CONTRATANTE", PARA QUE QUEDE PLENAMENTE IDENTIFICADO EL CRÉDITO CEDIDO.

EN CASO DE QUE SE OTE POR LA NOTIFICACIÓN A TRAVÉS DE CORREDOR O NOTARIO PÚBLICO ESTA DEBERÁ HACERSE EN FORMA INDUBITABLE CON EL ACUSE DE RECIBO CORRESPONDIENTE POR PARTE DE "LA CONTRATANTE", A FIN DE QUEDE CONSTE INOBJETABLEMENTE DE QUE SE CUMPLIÓ CON EL REQUISITO QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS SIN PERJUICIO DE QUE SATISFAGAN LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, EL AVISO SE DARÁ AL ASESOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE "LA CONTRATANTE". LA NOTIFICACIÓN O, EN SU CASO, EL AVISO DE LA CESIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE COBRO, DEBERÁ SER REALIZADA A "LA CONTRATANTE", DENTRO LOS TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO ENTRE CEDENTE Y CESIONARIO Y ENTRE LAS PARTES QUE CELEBREN EL CONTRATO O ACTO JURÍDICO CUYO OBJETO SEA CEDER A FAVOR DE UNA DE ELLAS EL COBRO DE LAS FACTURAS Y CONTRA RECIBOS MATERIA DEL CONTRATO.





Honorable Ayuntamiento Municipal Constitucional, Tetipac Guerrero.

CONTRATO NUMERO: TETIPAC/DDUYOP/AD/FAISMUN/004/2024

"LA CONTRATANTE" TENDRÁ **FACULTAD PARA RESCINDIR** ADMINISTRATIVAMENTE Y SIN NECESIDAD DECLARACIÓN JUDICIAL ESTE CONTRATO, CUANDO UNA VEZ NOTIFICADA LA CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO QUE COMPENDAN ESTOS SEAN COBRADOS POR EL CEDENTE, O CUALQUIER OTRA PERSONA DISTINTA DEL NUEVO TITULAR DEL DERECHO; CUANDO DESPUÉS DE SER COBRADAS LAS FACTURAS O CONTRA RECIBOS, UNAS U OTROS SE HAGAN FIGURAR POR "LA CONTRATISTA" DE SESIÓN DE DERECHOS, O CUALQUIER OTRO ACTO JURÍDICO QUE TENGA COMO CONSECUENCIA CONFERIR LOS DERECHOS DE COBRO DE "LA CONTRATISTA" A LOS CRÉDITOS GENERADOS CONFORME A ESTE CONTRATO O PREFERENCIA SOBRE DICHS CRÉDITOS.

"LA CONTRATANTE" Y "LA CONTRATISTA" CONVIENEN QUE, EN CASO DE RESCISIÓN DE ESTE CONTRATO LOS CRÉDITOS A FAVOR DE TERCEROS TENDRÁN LA SIGUIENTE **PRELACIÓN U ORDEN** DE PREFERENCIA EN SU PAGO:

- A) CRÉDITOS A FAVOR DE LOS TRABAJADORES DE "LA CONTRATISTA".
- B) CRÉDITOS FISCALES EN LOS TÉRMINOS DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.
- C) CRÉDITOS A FAVOR DE "LA CONTRATANTE", TENIENDO PREFERENCIA DENTRO DE ESTOS, LOS QUE RESULTEN DE LA FALTA DE AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO QUE SE HAYA OTORGADO A "LA CONTRATISTA" A CUENTA DE ESTE CONTRATO.
- D) OTROS CRÉDITOS A FAVOR DE TERCEROS, DISTINTOS A LOS PREFERIDOS A LOS INCISOS ANTERIORES.

DÉCIMA PRIMERA. - AJUSTE DE COSTOS: LAS PARTES ACUERDAN LA REVISIÓN Y AJUSTE DE LOS COSTOS QUE INTEGRAN LOS PRECIOS UNITARIOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO, CUANDO OCURRAN CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS DE ORDEN ECONÓMICO, QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE LOS COSTOS EN LOS SERVICIOS AUN NO PRESENTADOS AL MOMENTO DE OCURRIR DICHA CONTINGENCIA SUJETÁNDOSE A REVISAR CADA UNO DE LOS PRECIOS UNITARIOS PARA OBTENER EL AJUSTE EN LOS TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTOS SIGUIENTES:

LOS **AJUSTES** SE CALCULARÁN A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAYA PRODUCIDO EL INCREMENTO O EL DECREMENTO EN EL COSTO DE LOS INSUMOS RESPECTO DE LA OBRA FALTANTE DE EJECUTAR, CONFORME AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PACTADO EN EL CONTRATO O EN CASO DE EXISTIR ATRASO NO IMPUTABLE A "LA CONTRATISTA", CON RESPECTO AL PROGRAMA VIGENTE. CUANDO EL ATRASO SEA POR CAUSA IMPUTABLE A "LA CONTRATISTA", PROCEDERÁ EL AJUSTE DE COSTOS EXCLUSIVAMENTE PARA LA OBRA QUE DEBIERA ESTAR PENDIENTE DE EJECUTAR CONFORME AL PROGRAMA ORIGINALMENTE PACTADO.

LOS INCREMENTOS O DECREMENTOS DE LOS COSTOS DE LOS INSUMOS, SERÁN CALCULADOS CON BASE EN LOS RELATIVOS O EL ÍNDICE QUE DETERMINE EL BANCO DE MÉXICO.

CUANDO LOS RELATIVOS QUE REQUIERA "LA CONTRATISTA" O "LA CONTRATANTE", NO SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS PUBLICADOS POR EL BANCO DE MÉXICO, "LA CONTRATANTE" PROCEDERÁ A CALCULARLOS CONFORME A LOS PRECIOS QUE INVESTIGUE, UTILIZANDO LOS LINEAMIENTOS Y METODOLOGÍA QUE EXPIDA EL PROPIO BANCO DE MÉXICO.

LOS PRECIOS DEL CONTRATO PERMANECERÁN FIJOS HASTA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, EL AJUSTE SE APLICARÁ A LOS COSTOS DIRECTOS, CONSERVANDO CONSTANTES LOS PORCENTAJES DE INDIRECTOS Y UTILIDAD, ORIGINALES DURANTE EL EJERCICIO DEL CONTRATO, EL COSTO POR FINANCIAMIENTO ESTARÁ SUJETO A LAS VARIACIONES DE LA TASA DE INTERÉS PROPUESTA Y A LOS DEMÁS LINEAMIENTOS QUE PARA TAL EFECTO EMITA LA SECRETARIA DE CONTRALORÍA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO.

EL AJUSTE DE COSTOS QUE CORRESPONDA A LOS TRABAJOS EJECUTADOS CONFORME A LAS ESTIMACIONES CORRESPONDIENTES DEBERÁ CUBRIRSE POR PARTE DE "LA CONTRATANTE", A SOLICITUD DE "LA CONTRATISTA" MÁS TARDAR DE CINCUENTA (50) TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA





Honorable Ayuntamiento Municipal Constitucional, Tetipac Guerrero.

CONTRATO NUMERO: TETIPAC/DDUYOP/AD/FAISMUN/004/2024

EN QUE EL 'LA CONTRATANTE RESUELVA POR ESCRITO EL AUMENTO O REDUCCIÓN RESPECTIVO.

DECIMA SEGUNDA. - INCUMPLIMIENTO DE PAGOS: LAS PARTES ACUERDAN QUE, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LOS PAGOS DE ESTIMACIONES Y DE AJUSTES DE COSTOS, "LA CONTRATANTE" A SOLICITUD DE "LA CONTRATISTA", DEBERÁ PAGAR GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES.

DICHOS GASTOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS CALENDARIO DESDE QUE VENCió EL PLAZO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "LA CONTRATISTA".

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO "LA CONTRATISTA", ÉSTE DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA LOS CRÉDITOS FISCALES, LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS CALENDARIO DESDE LA FECHA DE PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A FAVOR DE "LA CONTRATANTE".

DÉCIMA TERCERA - SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS: LA "CONTRATANTE" TENDRÁ EN TODO TIEMPO LA FACULTAD DE VERIFICAR SI "LA CONTRATISTA", ESTÁ EJECUTANDO LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE OBRA PRESENTADO Y APROBADO, Y DARÁ POR ESCRITO, A TRAVÉS DE LA BITÁCORA DE OBRA, LAS INSTRUCCIONES QUE ESTIME PERTINENTES EN RELACIÓN CON SU EJECUCIÓN EN LA FORMA CONVENIDA Y CON LAS MODIFICACIONES QUE EN SU CASO ORDENE LA CONTRATANTE".

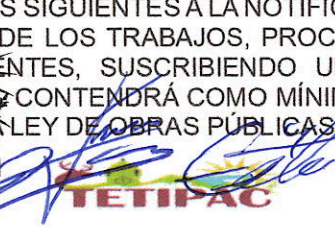
DÉCIMA CUARTA. - REPRESENTANTE DE LAS PARTES: "LA CONTRATISTA" SE OBLIGA A ESTABLECER ANTES DE LA INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS, EN EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, UN REPRESENTANTE QUE QUEDARÁ COMO SU SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, EL **ARQ. JORGE LUIS MARTINEZ GARCIA**, QUIEN TENDRÁ PODER AMPLIO EN RELACIÓN AL CUMPLIMIENTO POR SU PARTE DE ESTE CONTRATO. "LA CONTRATANTE" SE RESERVA DE SU ACEPTACIÓN Y LO PODRÁ EJERCER EN CUALQUIER MOMENTO.

POR SU PARTE "LA CONTRATANTE" EN APEGO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 64 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SUS SERVICIOS DEL ESTADO DE GUERRERO Y 83 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS, DESIGNA COMO REPRESENTANTE DIRECTO EN LA OBRA PARA PODER TRATAR LOS ASUNTOS RELACIONADOS DERIVADOS DE LOS TRABAJOS AL **ARQ. BERNARDO DIAZ BUSTOS**, EN CALIDAD DE RESIDENTE, CON LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES MENCIONADAS EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS.

DÉCIMA QUINTA. - RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS:

LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS YA SEA TOTAL O PARCIAL, SE REALIZARÁ CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS DEL ESTADO DE GUERRERO CON LAS MISMAS Y EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS, ASÍ COMO LAS MODALIDADES QUE LOS MISMOS PREVÉN, RESERVÁNDOSE "EL AYUNTAMIENTO" EL DERECHO DE RECLAMAR POR TRABAJOS FALTANTES O MAL EJECUTADOS O POR PAGO DE LO INDEBIDO. PARA TALES EFECTOS EL PROCEDIMIENTO DE RECEPCIÓN SE SUJETARÁ A LO SIGUIENTE:

A) "LA CONTRATISTA" **COMUNICARÁ POR ESCRITO A "LA CONTRATANTE"** LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS QUE LE FUERON ENCOMENDADOS, ESTA VERIFICARÁ QUE LOS TRABAJOS ESTÉN DEBIDAMENTE CONCLUIDOS DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN. UNA VEZ QUE "LA CONTRATANTE" HAYA CONSTATADO LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, PROCEDERÁ A SU RECEPCIÓN DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES, SUSCRIBIENDO UN ACTA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN EN LA CUAL CONSTE ESTE HECHO. EL ACTA CONTENDRÁ COMO MÍNIMO LOS REQUISITOS QUE CONSIGNA EL ARTÍCULO 37 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS.





Honorable Ayuntamiento Municipal Constitucional, Tetipac, Guerrero

CONTRATO NUMERO: TETIPAC/DDUYOP/AD/FAISMUN/004/2024

B) TRATÁNDOSE DE RECEPCIÓN PARCIAL, CUANDO A JUICIO DE "LA CONTRATANTE" EXISTAN PARTES DE LA OBRA QUE PUEDAN CONSIDERARSE TERMINADAS Y CADA UNA DE ELLAS UTILIZABLE EN RAZÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO, PREVIO ACUERDO ENTRE LAS PARTES SE PODRÁN REALIZAR RECEPCIONES PARCIALES.

UNA VEZ CONCLUIDA LA OBRA. NO OBSTANTE, SU RECEPCIÓN FORMAL, "LA CONTRATISTA" QUEDARA OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTEN EN LA MISMA DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL CONTRATO Y EN EL CÓDIGO CIVIL, PARA EL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA COMÚN Y EN TODA LA REPÚBLICA EN MATERIA FEDERAL PARA GARANTIZAR DURANTE UN PLAZO DE DOCE MESES EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, PREVIAMENTE A LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, "LA CONTRATISTA" DEBERÁ CONSTITUIR LA GARANTÍA REFERIDA EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA OCTAVA DE ESTE INSTRUMENTO. QUEDARÁ A SALVO LOS DERECHOS DE "LA CONTRATANTE" PARA EXIGIR EL PAGO DE LAS CANTIDADES NO CUBIERTAS DE LA INDEMNIZACIÓN QUE A SU JUICIO CORRESPONDA UNA VEZ QUE SE HAGAN EFECTIVAS LAS GARANTÍAS CONSTITUIDAS, CONFORME A LOS ARTÍCULOS 59 Y 77. DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SUS SERVICIOS DEL ESTADO DE GUERRERO.

DÉCIMA SEXTA. - RELACIONES LABORALES: "LA CONTRATISTA" COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPA EN LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES EN MATERIA DEL TRABAJO Y DE SEGURIDAD - SOCIAL Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES. "LA CONTRATISTA" CONVIENE POR LO MISMO, EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES LLEGARAN A PRESENTAR EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "LA CONTRATANTE" DERIVADAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA SÉPTIMA. - RESPONSABILIDAD DE "LA CONTRATISTA": "LA CONTRATISTA" SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES Y EL EQUIPO QUE UTILICE EN LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD ESTABLECIDAS PARA LA REALIZACIÓN DE LA OBRA QUE SE EFECTUÉ A SATISFACCIÓN DE "LA CONTRATANTE", ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LA MISMA Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE O DE SUS TRABAJADORES LLEGASEN A CAUSAR A "LA CONTRATANTE" O A TERCEROS, EN CUYO CASO SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, HASTA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA.

DECIMA OCTAVA. - PENAS CONVENCIONALES: A FIN DE VERIFICAR SI "LA CONTRATISTA" ESTÁ EJECUTANDO LAS OBRAS MATERIA DE ESTE CONTRATO CONFORME AL PROGRAMA Y MONTOS MENSUALES DE OBRA APROBADOS, "LA CONTRATANTE" COMPARARÁ PERIÓDICAMENTE EL AVANCE E IMPORTE DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS CON LOS QUE DEBIERON REALIZARSE EN LOS TÉRMINOS DE DICHO PROGRAMA, EN LA INTELIGENCIA DE QUE, AL LLEVARSE A CABO LA COMPARACIÓN, RESULTASE LA OBRA MAL EJECUTADA, ESTA SE TENDRÁ POR NO REALIZADA. SI COMO CONSECUENCIA DE LA COMPARACIÓN MENCIONADA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, EL IMPORTE DE LA OBRA REALMENTE EJECUTADA RESULTA MENOR DE LA QUE DEBIÓ REALIZARSE, "LA CONTRATANTE" RETENDRÁ EL CINCO POR CIENTO DE LAS DIFERENCIAS DE DICHS IMPORTES, MULTIPLICADOS POR EL NÚMERO DE MESES TRANSCURRIDOS QUE SE ENCUENTREN ATRASADOS A LA FECHA DE REVISIÓN, POR LO TANTO, SE EFECTUARÁ MENSUALMENTE LA RETENCIÓN O DEVOLUCIÓN QUE CORRESPONDA A FIN DE QUE LA RETENCIÓN TOTAL SEA LA INDICADA. SI DE ACUERDO CON LO SEÑALADO ANTERIORMENTE AL EFECTUARSE LA COMPARACIÓN DEL ÚLTIMO MES DEL PROGRAMA DE OBRA EJECUTADA PROCEDE HACER ALGUNA RETENCIÓN, SU IMPORTE SE APLICARÁ EN BENEFICIO DE "LA CONTRATANTE", A TÍTULO DE PENA CONVENCIONAL POR EL SIMPLE RETRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE "LA CONTRATISTA" SI ESTE NO CONCLUYE LA OBRA EN LA FECHA SEÑALADA, ASÍ MISMO, COMO PENA CONVENCIONAL DEBERÁ CUBRIR A "LA CONTRATANTE" LA CANTIDAD DEL DIEZ POR CIENTO SOBRE EL MONTO DE LA DIFERENCIA POR EJECUTAR, POR CADA MES DE DEMORA. CUANDO SIN CAUSA JUSTIFICADA LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO NO SE ENTREGUEN EN EL PLAZO CONVENIDO, EN EL PROGRAMA DE DEBERÁ PAGAR AL MONTO QUE EL H. AYUNTAMIENTO EFECTUÉ POR





Honorable Ayuntamiento Municipal Constitucional, Tetipac Guerrero.

CONTRATO NUMERO: TETIPAC/DDUYOP/AD/FAISMUN/004/2024

SUPERVISIÓN EXCEDENTE Y SERVICIOS DE APOYO A LA OBRA, SERÁN CON CARGO A "LA CONTRATISTA". LOS IMPORTES DE ESTOS SERÁN DEDUCIDOS DE LOS PAGOS QUE "LA CONTRATANTE" DEBA HACER A "LA CONTRATISTA".

INDEPENDIEMENTE DEL PAGO POR LAS PENAS CONVENCIONALES ESPECIFICADAS EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES, "LA CONTRATANTE" PODRÁ EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO, PARA DETERMINAR LAS RETENCIONES Y, EN SU CASO LAS APLICACIONES DE LAS SANCIONES ESTIPULADAS NO SE TOMARÁN EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O CAUSA DE FUERZA MAYOR O CUALQUIER OTRA CAUSA NO IMPUTABLE A "LA CONTRATISTA", EN TAL EVENTO, "LA CONTRATANTE" HARÁ AL PROGRAMA LAS MODIFICACIONES QUE A SU JUICIO PROCEDAN. PARA EL CASO DE QUE EL H. AYUNTAMIENTO, CON APOYO EN LO ESTABLECIDO POR LA LEY DE OBRA PÚBLICAS Y SUS SERVICIOS DEL ESTADO DE GUERRERO, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES, OPTASE POR RESCINDIR EL CONTRATO POR CAUSA IMPUTABLE A "LA CONTRATISTA", PROCEDERÁ A HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS ABSTENIÉNDOSE DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE TRABAJOS EFECTUADOS AUN NO LIQUIDADOS, HASTA EN TANTO SE OTORGE EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, EL QUE SE HARÁ DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN. LO ANTERIOR, SIN PREJUICIO DE LAS RESPONSABILIDADES ADICIONALES QUE EN EL CASO PUDIERA EXISTIR. NO PODRÁN CONSIDERARSE COMO CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR LOS RETRASOS EN LA EJECUCIÓN DE OBRA ORIGINADOS POR LAS CONDICIONES CLIMATOLÓGICAS NORMALES DE LA ZONA. EN EL CASO DE INCUMPLIMIENTO EN EL PLAZO DE ENTREGA DE LA OBRA, SOLO SE APLICARÁN COMO PENA CONVENCIONAL COMO MÁXIMO, EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

DÉCIMA NOVENA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO "LA CONTRATANTE" A TRAVÉS DE LA SUPERVISIÓN DE OBRAS PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE LA OBRA CONTRATADA EN CUALQUIER MOMENTO POR CAUSAS JUSTIFICADAS O RAZONES DE INTERÉS GENERAL, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA. PARA TAL EFECTO: "EL AYUNTAMIENTO" EMITIRÁ UN COMUNICADO A "LA CONTRATISTA" EN EL QUE SE EXPRESEN LOS MOTIVOS Y JUSTIFICACIONES DE LA SUSPENSIÓN TEMPORAL, ASÍ COMO LA FECHA PREVISTA PARA LA REANUDACIÓN DE LOS TRABAJOS. EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA SUSPENSIÓN. CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL QUE DEN ORIGEN A LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE ESTE CONTRATO, "LA CONTRATANTE" LO NOTIFICARÁ POR ESCRITO A "LA CONTRATISTA" Y LE PAGARÁ LOS TRABAJOS EJECUTADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO. CUANDO SE IMPOSIBILITE LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, ES DECIR POR CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS O INEVITABLES, QUE NO HAYAN SIDO PROPICIADAS POR "LA CONTRATISTA" Y QUE IMPIDAN LA EJECUCIÓN DE DICHS TRABAJOS. EN ESTE SUPUESTO, SI "LA CONTRATISTA" OPTA POR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, DEBERÁ PRESENTAR SU SOLICITUD ESCRITA A "LA CONTRATANTE" QUIEN RESOLVERÁ DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA MISMA. EN CASO DE NEGATIVA, SERÁ NECESARIO QUE "LA CONTRATISTA" OBTENGA DE LA AUTORIDAD JUDICIAL LA DECLATORIA CORRESPONDIENTE. ASÍ MISMO: EN CASO DE EXISTIR ANTICIPOS PENDIENTES DE AMORTIZAR, "LA CONTRATISTA" DEBERÁ REINTEGRARLOS A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN SU TOTALIDAD, EN EFECTIVO O EN ESPECIE, SEGÚN PARA LO QUE HAYAN SIDO ASIGNADOS ÉSTOS, EN UN PLAZO NO MAYOR DE VEINTE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA COMUNICADA LA TERMINACIÓN ANTICIPADA AL CONTRATISTA.

VIGÉSIMA. RESCISIÓN DEL CONTRATO: LA CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES Y PROCEDIMIENTOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SUS SERVICIOS DEL ESTADO DE GUERRERO RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA, ASÍ COMO EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DE "LA CONTRATISTA"

Gobierno del Pueblo
Ayuntamiento Municipal 2024-2027
TESORERÍA

TETIPAC
Gobierno del Pueblo
Ayuntamiento Municipal 2024-2027
Tel: 721 140 2515

TETIPAC

Vicente Guerrero
SN CP. 40360



Honorable Ayuntamiento Municipal Constitucional, Tetipac Guerrero.

CONTRATO NUMERO: TETIPAC/DDUYOP/AD/FAISMUN/004/2024

ESTIPULADAS EN EL PRESENTE CONTRATO, DARÁ DERECHO A SU RESCISIÓN INMEDIATA SIN RESPONSABILIDAD PARA "LA CONTRATANTE" ADEMÁS DE QUE APLICARÁN A "LA CONTRATISTA" LAS PENAS CONVENCIONALES CONFORME A LO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO. CUANDO "LA CONTRATANTE" DETERMINE RESCINDIRLE ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO, DICHA RESCISIÓN OPERARA SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL BASTANDO PARA ELLO CUMPLIR CON EL PROCEDIMIENTO QUE SE ESTABLECE EN EL PÁRRAFO SIGUIENTE.

CUANDO "LA CONTRATANTE" ESTIME QUE "LA CONTRATISTA" INCURRIÓ EN ALGUNA CAUSA DE RESCISIÓN, SE LE COMUNICARA POR ESCRITO Y LE OTORGARÁ UN PLAZO DE QUINCE DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE EN QUE RECIBA LA COMUNICACIÓN, PARA QUE MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVenga, TRANSCURRIDO DICHO TÉRMINO, "LA CONTRATANTE" RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE SE HUBIEREN HECHO VALER. PUDIENDO EXIGIR A "LA CONTRATISTA" EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y APLICAR LAS PENAS CONVENIDAS EN EL MISMO, O BIEN RESCINDIR EL CONTRATO CUYA RESOLUCIÓN HARÁ DEL CONOCIMIENTO DE "LA CONTRATISTA" EN FORMA FEHACIENTE.

EN CASO QUE "LA CONTRATANTE" DETERMINE RESCINDIR EL CONTRATO, FORMULARÁ ACTA CIRCUNSTANCIADA EN LA QUE SE HAGA CONSTAR EL ESTADO QUE GUARDAN LOS TRABAJOS, ASENTÁNDOSE EN LAS MISMA LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA RESCISIÓN, ASÍ MISMO, "EL AYUNTAMIENTO" ARAS EFECTIVAS LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES Y SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE TRABAJOS EJECUTADOS AUN NO LIQUIDADOS, HASTA QUE SE OTORQUE EL FINIQUITO RESPECTIVO, LO QUE DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN. EN DICHO FINIQUITO DEBERÁ PREVERSE EL SOBRECOSTO DE LOS TRABAJOS AUN NO EJECUTADOS QUE SE ENCUENTREN ATRASADOS CONFORME AL PROGRAMA VIGENTE, ASÍ COMO LO RELATIVO A LA RECUPERACIÓN DE LOS MATERIALES Y EQUIPO QUE, EN SU CASO LE HAYAN SIDO ENTREGADOS A "LA CONTRATISTA" POR "LA CONTRATANTE". CUANDO SE DETERMINE LA SUSPENSIÓN DE LA OBRA O SE RESCINDA EL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A "LA CONTRATANTE" ESTE PAGARÁ LOS TRABAJOS EJECUTADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON ESTE CONTRATO.

VIGÉSIMA PRIMERA. - OTRAS ESTIPULACIONES ESPECÍFICAS: EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 75 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SUS SERVICIOS DEL ESTADO DE GUERRERO Y 139 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS, "LA CONTRATISTA" SE OBLIGA A PRESENTAR A "LA CONTRATANTE", DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA EN QUE "LA CONTRATANTE" HAYA CONSTATADO LA TERMINACIÓN REAL DE LOS TRABAJOS, TODA LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA REALIZAR EL FINIQUITO DEL CONTRATO, INCLUYENDO ESTIMACIONES POR CONCEPTO DE OBRA EJECUTADA, CONCEPTOS Y CANTIDADES DE OBRA FUERA DE CATÁLOGO, ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS Y SOLICITUDES DE AJUSTES ESA LOS COSTOS POR CONCEPTO DE IMPACTO INFLACIONARIO, TODO DEBIDAMENTE JUSTIFICADO Y CON LOS APOYOS NECESARIOS PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN POR PARTE DE "LA CONTRATANTE". "LA CONTRATANTE" NO ESTARÁ OBLIGADA A DAR TRÁMITE A LAS SOLICITUDES O DOCUMENTACIÓN QUE PRESENTE "LA CONTRATISTA" FUERA DEL PLAZO ESTABLECIDO EN ESTA CLÁUSULA.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - LEGISLACIÓN: LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE, ESTRICTAMENTE PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SUS SERVICIOS DEL ESTADO DE GUERRERO, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y DEMÁS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS EN VIGOR, LAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS FORMANDO PARTE INTEGRAL DE ESTE CONTRATO.

VIGÉSIMA TERCERA. - JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES: PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES ESTATALES CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE CHILPANCIINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, Y POR LO TANTO "LA

Logos and signatures of municipal offices: TETIPAC, Gobierno del Pueblo, Ayuntamiento Municipal 2024-2027, TESORERÍA, SINDICATO, and others. Includes contact information: Tel: 01 961 40360 and Vicerrectoría de Planeación y Desarrollo Urbano, SN C.P. 40360.



Honorable Ayuntamiento Municipal Constitucional, Tetipac Guerrero.

CONTRATO NUMERO: TETIPAC/DDUYOP/AD/FAISMUN/004/2024

CONTRATISTA" RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

VIGÉSIMA CUARTA. - DOMICILIO: PARA LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO, LAS PARTES SEÑALAN COMO SU DOMICILIO: EL H. AYUNTAMIENTO, LOCALIZADO EN LA AVENIDA GUERRERO SIN NÚMERO COL. CENTRO CP. 40360 EN TETIPAC, GUERRERO. "LA CONTRATISTA", UBICADO EN CALLE GUADALUPE VICTORIA No. SIN NUMERO, COLONIA NO ESPECIFICADA, TLATLAYA, MEXICO, C.P 51585 EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA EN EL POBLADO DE TETIPAC GUERRERO, EL DÍA 28 DE OCTUBRE DEL 2024, EN TRES TANTOS CON FIRMAS AUTÓGRAFAS.

VIGÉSIMA QUINTA. - DEUDOR SOLIDARIO: "EL CONTRATISTA" SE COMPROMETE, MEDIANTE ESTE CONTRATO, A SER UN DEUDOR SOLIDARIO EN LA RENDICIÓN DE CUENTAS ANTE LAS INSTANCIAS E INSTITUCIONES FISCALIZADORAS, QUE DE MANERA INSTITUCIONAL SOLICITEN INFORMACIÓN DE LA OBRA QUE EL CONTRATISTA REALIZÓ DURANTE ESTA ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027, EN EL MUNICIPIO DE TETIPAC GUERRERO. MÉXICO. QUEDANDO ESTE LIBERADO CUANDO LAS INSTANCIAS O INSTITUCIONES ASÍ LO HALLAN CONVENIDO.

HABIENDO ENTREGADO FÍSICAMENTE, LEÍDO DICHO CONTRATO Y NO EXISTIENDO NINGÚN TIPO DE DOLO, FIRMAN DE CONFORMIDAD:

POR "EL AYUNTAMIENTO"

C. RITA PATINO MUÑOZ
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
Ayuntamiento Municipal 2024-2027
PRESIDENCIA
TETIPAC GUERRERO, MÉXICO

POR "EL ÁREA RESPONSABLE"

ARQ. VÍCTOR SECUNDINO ROSAS
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y
OBRAS PÚBLICAS
DE TETIPAC GUERRERO, MÉXICO

POR "EL AYUNTAMIENTO"

JOSÉ SALVADOR VERDAYES FIGUEROA
ABOGADO PROCURADOR DEL
AYUNTAMIENTO DE
TETIPAC GUERRERO, MÉXICO
SINDICATURA

POR "EL AYUNTAMIENTO"

TESORERÍA
LIC. MARÍA FERNANDA GENIS VARGAS
TESORERA MUNICIPAL DEL
AYUNTAMIENTO DE TETIPAC GUERRERO,
MÉXICO

POR "EL CONTRATISTA"

C. ERNESTO MARTINEZ JAIMES
PERSONA FÍSICA

NOTA: ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NO. TETIPAC/DDUYOP/AD/FAISMUN/004/2024 CELEBRADO. ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TETIPAC GUERRERO, MÉXICO Y LA EMPRESA C. ERNESTO MARTINEZ JAIMES. EN FECHA 28 DE OCTUBRE DEL 2024.

